

en el Diario Oficial "El Peruano". La participación de cada representante es *Ad Honorem*.

3.3. El Grupo de Trabajo puede invitar a sus sesiones, en calidad de invitados, a otros representantes de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente, representantes de instituciones públicas, entidades privadas y organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, así como, otros actores especializados, vinculados a la temática y propósito del Grupo de Trabajo, para que colaboren en el marco del cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de trabajo

El Grupo de Trabajo ejerce las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar su plan de actividades.
- Identificar y gestionar el acceso al financiamiento para la puesta en marcha del Pabellón Perú para la COP16-CDB, proveniente, principalmente, de la cooperación internacional.
- Elaborar la Agenda para el Pabellón Perú en la COP16-CDB, en torno a los siguientes nueve ejes temáticos: 1. Planificación para la gestión de la Diversidad Biológica; 2. Agrobiodiversidad y Seguridad Alimentaria; 3. Conservación y uso sostenible de especies; 4. Biodiversidad y Empresas; 5. Mecanismos financieros para la biodiversidad; 6. Pueblos indígenas u originarios para la conservación; 7. Meta 30 x 30; 8. Biodiversidad y Cambio Climático; y, 9. Restauración de ecosistemas, los cuales comprenden la organización de más de 50 eventos que se realizarán durante la COP16-CDB.
- Elaborar el diseño de la estrategia de comunicaciones de la participación del Perú en la COP16-CDB.
- Otros que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Diversidad Biológica asume la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, brindando apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Instalación y plazo de vigencia del Grupo de trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; y culmina su vigencia una vez que haya cumplido con su objeto.

Artículo 7.- Colaboración institucional

Las unidades orgánicas y organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente prestan la cooperación y asistencia que sea requerida por el Grupo de Trabajo, para coadyuvar con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo mencionados en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2326099-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2024-MINCETUR

Lima, 16 de septiembre 2024

VISTO, el Oficio N° 000486-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 29 de setiembre de 2024, se llevará a cabo la Feria Internacional de Santa Cruz - "EXPOCRUZ 2024", feria multisectorial orientada a generar escenarios donde emprendedores, empresarios y visitantes conectan creando experiencias y resultados de negocios, convirtiéndose en el mayor evento económico de Bolivia;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por finalidad promover las exportaciones peruanas de los sectores manufacturas diversas, agronegocios e industria de la vestimenta, propiciando negociaciones comerciales entre las empresas peruanas participantes y compradores especializados de Bolivia y la región, posicionando al Perú como un proveedor confiable y sostenible de productos de los sectores de Manufacturas diversas, Agronegocios e Industria de la Vestimenta; previamente, los días 18 y 19 de setiembre del presente año, se realizarán acciones necesarias para la óptima presentación en esta feria, respectivamente;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Janeth Meléndez Briceño, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y de la señora Vanitty Danitza Porras Arce, profesional de la Oficina de Producción de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, en la Feria Internacional de Santa Cruz - "EXPOCRUZ 2024", para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, de la señora Janeth Meléndez Briceño, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, del 19 al 25 de setiembre de 2024; y, de la señora Vanitty Danitza Porras Arce, profesional de la Oficina de Producción de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, del 18 al 26 de setiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la Feria Internacional de Santa Cruz - "EXPOCRUZ 2024", que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Janeth Meléndez Briceño	406,89	América del Sur	370,00 x 7	2 590,00
Vanitty Danitza Porras Arce	450,59		370,00 x 8	2 960,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presentan a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asisten; asimismo, presentan la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2325861-1

CULTURA

Designan Directora de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000345-2024-MC

San Borja, 17 de setiembre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000309-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001371-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura,

aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ en el cargo de Directora de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2326188-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sesenta y tres bienes culturales muebles de propiedad del Prelado de Chuquibambilla

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000275-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de setiembre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000456-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000580-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran